



## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2023-MPC/A

Cutervo, 05 de enero del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGION CAJAMARCA.**

### VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 05 de enero del 2023, se trató como orden del día la remuneración de Alcalde y Dietas de regidores para el año fiscal 2023 al 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 28 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, indica que es atribución del Concejo Municipal aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo, de manera concordada con los artículos 12°1 y 44°2 de la citada norma, dicho acuerdo debe publicarse obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, en ese contexto, se aprueba el Decreto Supremo N° 413-2019-EF que aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, señalando taxativamente que: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores";

Que, a mayor abundamiento, la consulta se sustenta en que de acuerdo con el numeral 28) del artículo 9° y 12° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal aprobar las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de gestión, y que, conforme





el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modificó el artículo 5° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado, las dietas de los regidores se fijan hasta el treinta por ciento (30%) de la remuneración del alcalde; no obstante, en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que la compensación de los alcaldes, teniente alcaldes y regidores, se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; así, mediante el Decreto Supremo N° 413-2019-EF del 30 de diciembre de 2019, se aprobaron los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, quienes vieron incrementadas sus remuneraciones, a diferencia de los regidores, a quienes dicha norma prohibió expresamente incrementarles las dietas;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, considera que conforme el artículo 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las dietas deben pagarse por asistencia efectiva, y recomienda se debe pagar la dieta que se encuentra vigente que es de S/ 1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta soles), en tanto el Concejo Municipal fije las mismas mediante Acuerdo de Concejo;

Que, de la Sesión de concejo del visto, luego del debate y las opiniones vertidas y de la exposición del Gerente de Asesoría Legal se acordó por unanimidad aprobar la remuneración del alcalde en S/ 9,100.00 (Nueve mil cien con 00/100 soles) y la dieta de los regidores en S/ 1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), monto sujeto a modificación y/o reintegro, una vez que se realicen las consultas ante el CONECTAMEF, así como revisar las jurisprudencias para que posteriormente se determine el monto mensual de las dietas de los regidores;

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por el Concejo Municipal y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

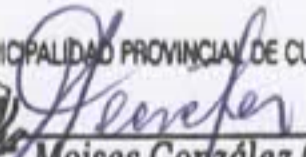
#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de Cutervo, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo, por el importe de S/ 1,650.00 (Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles); monto sujeto a modificación y/o reintegro en caso se determine por los órganos técnicos especializados, la normal aplicación del límite máximo del 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
CM  
GM  
GAF  
GAL  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
  
Moises González Cruz  
ALCALDE